TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, por conducto del Comité Académico del Programa de Becas para Estudios de Posgrado, con fundamento en el ACUERDO PLENO-075/2026, por el que se aprueba el Programa de Becas para Estudios de Posgrado, y con el propósito de impulsar la profesionalización y especialización de las personas servidoras públicas que lo integran, emite la presente:

CONVOCATORIA 1/2026

Dirigida a las personas servidoras públicas adscritas a las áreas jurisdiccionales, administrativas y de apoyo del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, interesadas en obtener un apoyo económico para cursar estudios de posgrado, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos, documentación y plazos para participar en el Programa de Becas para Estudios de Posgrado del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026.

El Programa tiene como finalidad fomentar la profesionalización y especialización del personal del Tribunal, mediante el otorgamiento de apoyos económicos destinados a cubrir conceptos académicos relacionados con estudios de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) que contribuyan al fortalecimiento de las funciones institucionales.

SEGUNDA. Número y monto de las becas.

Para el ejercicio fiscal correspondiente, podrán aprobarse hasta cinco becas, sujetas a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria del Tribunal.

Cada beca podrá comprender hasta el equivalente a mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme al valor diario vigente al momento de su autorización.

El apoyo se destinará exclusivamente a cubrir los conceptos académicos de inscripción y colegiaturas autorizados para cursar el programa de posgrado correspondiente, en los términos aprobados por el Comité Académico.

El otorgamiento de la beca no constituye una prestación permanente ni genera derecho adquirido para convocatorias posteriores.

TERCERA. Instituciones y programas académicos.

Podrán ser objeto de apoyo los estudios de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) impartidos por instituciones nacionales o internacionales que cuenten con reconocimiento oficial o acreditación conforme a la normativa que les resulte aplicable, cuyos programas sean valorados favorablemente por el Comité

Académico, atendiendo a su calidad, especialización y pertinencia respecto de las funciones del Tribunal.

En todos los casos, el programa de posgrado deberá guardar relación con las materias competencia del Tribunal o contribuir directamente al desarrollo de conocimientos y competencias útiles para el desempeño institucional.

CUARTA. Requisitos de participación.

Podrán participar las personas servidoras públicas del Tribunal que, al momento de presentar su solicitud, cumplan con los siguientes requisitos:

I. Encontrarse en servicio activo en el Tribunal.

II. Contar con una antigüedad mínima de un año en el Tribunal.

III. Haber sido admitidas o encontrarse inscritas en un programa de posgrado relacionado con las materias competencia del Tribunal o con las funciones que desempeñan.

IV. Presentar la documentación académica y económica necesaria para acreditar la inscripción, duración y costo del programa de posgrado.

El cumplimiento de los requisitos será verificado por el Comité Académico, sin que la presentación de la solicitud garantice el otorgamiento de la beca.

QUINTA. Documentación requerida.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación siguiente:

I. Formato de solicitud de beca debidamente requisitado, el cual podrá descargarse del micrositio ubicado en la página oficial del Tribunal.

II. Constancia laboral expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa en la que conste su cargo actual, adscripción y condición de servicio activo, trayectoria y antigüedad, en el Tribunal.

III. Curriculum vitae actualizado, con firma autógrafa de la persona solicitante.

IV. Original y copia del título y, cuando corresponda, de la cédula profesional del grado académico previo.

V. Carta de aceptación o documento equivalente expedido por la institución educativa que acredite la admisión o inscripción al programa de posgrado.

VI. Información oficial del programa académico que permita conocer su denominación, plan de estudios, duración y calendario académico.

VII. Documento, presupuesto o comprobante expedido por la institución educativa que acredite el costo del programa.

VIII. Carta de exposición de motivos, en la que la persona solicitante explique por qué desea cursar el posgrado y las razones por las que solicita el apoyo.

IX. Formato de opinión positiva de desempeño suscrito por el superior jerárquico, el cual podrá descargarse del micrositio ubicado en la página oficial del Tribunal.

X. Carta compromiso, el cual podrá descargarse del micrositio ubicado en la página oficial del Tribunal.

SEXTA. Periodo y lugar de recepción de solicitudes.

El periodo para la recepción de solicitudes será del 17 al 27 de noviembre de 2026 en un horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa del Tribunal (en adelante Unidad) en copia certificada u original y copia para su cotejo.

El personal de la Unidad que reciba la documentación deberá expedir un documento de admisión a trámite al momento de recibir los documentos.

Las personas aspirantes que se encuentren en espera de entregar sus documentos dentro de la oficina de la Unidad llegadas las 15:00 horas del 27 de noviembre de 2026, serán identificadas por personal de la Unidad quien deberá hacer constar su presencia, a fin de que la documentación sea recibida el mismo día.

A las personas aspirantes que se presenten después de las 15:00 horas del referido día, no les serán recibidos sus documentos.

La Secretaría Técnica del Comité Académico llevará el registro de las solicitudes recibidas y apoyará en su integración para someterlas a la revisión y evaluación correspondiente.

La recepción de una solicitud no implica que se tenga por acreditado el cumplimiento de los requisitos ni genera derecho al otorgamiento del apoyo.

SÉPTIMA. Procedimiento de revisión y evaluación.

El Comité Académico será responsable de revisar y evaluar las solicitudes, verificar el cumplimiento de los requisitos y determinar a las personas beneficiarias del Programa.

Para tal efecto, realizará una valoración integral de las solicitudes y establecerá un orden de prelación, considerando, entre otros elementos, los siguientes:

I. La fecha de presentación de la solicitud.

II. La trayectoria institucional de la persona solicitante.

III. Su antigüedad en el Tribunal.

IV. Su desempeño.

V. Su perfil académico y profesional.

VI. La pertinencia y relación del programa de posgrado respecto de las funciones que desempeña.

VII. La relevancia y especialización del programa académico.

VIII. La diversificación de las becas entre las distintas áreas del Tribunal.

La evaluación se realizará con base en los elementos anteriores y en los criterios que determine el Comité Académico en la matriz de evaluación que será publicada en el micrositio correspondiente en la página oficial del Tribunal, procurando que las decisiones respondan a parámetros de mérito, idoneidad, pertinencia académica y beneficio institucional.

OCTAVA. Determinación y comunicación de resultados.

Una vez concluida la revisión y evaluación, el Comité Académico determinará a las personas beneficiarias y establecerá el orden de prelación de las solicitudes

procedentes, hasta el número máximo de becas autorizado y dentro de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

La publicación o comunicación de los resultados se realizará el 4 de diciembre de 2026 en el micrositio correspondiente en la página oficial del Tribunal.

Las determinaciones del Comité Académico quedarán documentadas para constancia de los criterios considerados y de las decisiones adoptadas.

El otorgamiento de las becas estará sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria del Tribunal.

NOVENA. Otorgamiento y aplicación de los recursos.

Atendiendo a las características, el esquema de pagos y la duración del programa académico, el apoyo podrá cubrirse mediante reembolso a la persona beneficiaria, previa presentación de la documentación que acredite el pago de los conceptos académicos autorizados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo del Pleno y en la carta compromiso.

Los reembolsos deberán solicitarse ante la Coordinación Administrativa, conforme al plan, calendario y esquema de pagos de la institución educativa, sin que la suma total de los recursos otorgados exceda el monto máximo de la beca autorizada.

La Coordinación Administrativa realizará los trámites correspondientes para el reembolso y la aplicación de los recursos, previa comprobación documental y de conformidad con la normativa presupuestaria, administrativa y fiscal aplicable.

Para efectos de lo anterior, podrán ser objeto de reembolso los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas correspondientes a periodos escolares a partir de agosto del presente año, siempre que correspondan al programa académico materia de la beca, se encuentren debidamente acreditados y cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento del apoyo.

DÉCIMA. Consideraciones generales.

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO PLENO-075/2026 que estableció el Programa de Becas para Estudios de Posgrado y la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Los casos no previstos expresamente en esta convocatoria serán sometidos a consideración del Comité Académico, en el ámbito de sus atribuciones y con apego al ACUERDO PLENO-075/2026 y a la normatividad aplicable.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre de 2026.

COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA